

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50 pta
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 24 de Diciembre último, y sancionado la Junta municipal siguiente, contratar en pública subasta la construcción y conservación de las obras nuevas con material granítico que se acuerden realizar en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, y el suministro de dicho material para las de conservación que se lleven á cabo por los obreros del Ayuntamiento, bajo los siguientes pliegos y condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO DE ESTA CONTRATA Y OBRAS QUE SE EXCLUYEN DE ELLA; DURACIÓN Y ENTIDAD DE DICHA CONTRATA.

Objeto de esta contrata y obras que se excluyen de ella.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:

1.º La construcción de todas las obras nuevas de pavimentación, con suministro de cuantos elementos las integren, que con material granítico acuerde realizar el Excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas del interior, ensanche y extrarradio de esta Capital;

2.º La conservación de las referidas obras durante el tiempo y bajo las condiciones que en el lugar oportuno se determinarán;

3.º La nueva construcción de los trozos de las obras ejecutadas por esta contrata, que hayan sido destruidos al abrir

zanjas para instalar cañerías para conducciones de agua, gas, cables para transporte de energía eléctrica, investigaciones de fugas, causas que producen hundimientos, etc., etc.;

4.º El suministro de material granítico, procedente de canteras, que se necesite para las obras de conservación que por su cuenta realice el Excelentísimo Ayuntamiento.

Se excluyen de esta contrata: las obras de la clase de material que nos ocupa que se incluyan en otra contrata especial, formando uno de los elementos integrantes de ella; la conservación que realice el Ayuntamiento con sus obreros y las que éstos lleven á cabo con material usado procedente de otras vías ó de los depósitos.

Duración de esta contrata.

Art. 2.º Esta contrata empezará á regir al día siguiente á aquel en que se comunicase á esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará el día 31 de Diciembre de 1914, por lo que hace referencia al período de construcción de obras nuevas y suministro de esta clase de material.

Durante dicho período de tiempo el contratista estará obligado á suministrar el material granítico que se le pida, que más adelante se detallará, y á ejecutar y conservar en buen estado las obras de esta clase que el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde hacer, y á efectuar en ellas el tapado de calas.

Terminado el período á que hacen referencia los párrafos anteriores, empezará á contarse otro de cuatro años, que terminará en 31 de Diciembre de 1918, durante el cual el contratista quedará obligado á conservar en buen estado las obras ejecutadas durante el período de construcción, de tal modo, que las hechas en 1911 terminará el plazo de conservación en fin de 1915; las hechas en 1912, en 1916; las ejecutadas en 1913, en 1917; y las realizadas durante el último año del período de construcción deberán ser conservadas hasta el final del año 1918, y además á verificar el tapado de las calas que en ellas se practiquen.

En ambos períodos dicho contratista no percibirá cantidad alguna en concepto de conservación, por haberse incluido las cantidades que por ésta le correspon-

día percibir en los precios tipos de ejecución de las obras.

Además, durante ambos períodos, el rematante queda también obligado al tapado de todas las calas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, recibiendo por cada metro cuadrado de cala tapada la cantidad que se marca en el cuadro de precios tipos que va al final de este pliego, formando parte integrante del mismo.

Terminado el período relativo á la ejecución de las obras nuevas, el Ayuntamiento podrá contratar nuevamente este servicio; debiendo el rematante de este pliego seguir haciendo, durante los cuatro años indicados, en las obras que hubiere construído, los trabajos de conservación y tapado de calas que sean necesarios, en las condiciones económicas que se indican en los anteriores incisos de este artículo y técnicas de los sucesivos.

Entidad de la contrata.

Art. 3.º El importe de las obras ejecutadas por esta contrata con material granítico, ó el de los suministros que de este material haga el Excelentísimo Ayuntamiento, y el del tapado de calas que practiquen en las obras por ella llevadas á cabo, se calcula ascenderá anualmente, por término medio, á la suma de 650.000 pesetas.

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base ó tipo para regular la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar en garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo para este fin, pues el Ayuntamiento se reserva la facultad de consignar en los presupuestos de cada año las cantidades que crea convenientes para la adquisición de material granítico y construcción y reconstrucción de obras de esta clase, sin que por este concepto el contratista pueda reclamar indemnización alguna ni pedir la devolución de fianza, fueran las que fueren las cantidades consignadas por el Excelentísimo Ayuntamiento para esta clase de obras en todos y cada uno de los años que dura la contrata

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE PLIEGO; MODO DE EJECUTARLAS; CONDICIONES QUE HABRÁN DE SATISFACER TANTO LOS MATERIALES GRANÍTICOS QUE SU-

MINISTE EL AYUNTAMIENTO Y QUE EMPLEE EN LAS OBRAS, COMO LOS DEMÁS QUE USE EN ÉSTAS; COMPOSICIÓN DEL MORTERO SOBRE QUE HABRÁN DE SENTARSE LAS LOSAS Y DEL HORMIGÓN QUE SERVIRÁ DE BASE Á LOS EMPEDRADOS; SUMINISTROS DE MATERIAL GRANÍTICO QUE ESTÁ OBLIGADO Á HACER EL REMATANTE; DEPÓSITO DE MATERIALES; RECONOCIMIENTO DE ÉSTOS Y DE LAS OBRAS, UNA VEZ TERMINADAS.

Descripción de las obras.

Art. 4.º Las obras que habrá de realizar esta contrata son de tres clases: nuevas; de conservación, en las nuevas que haya ejecutado, y de reconstrucción de las mismas en las partes que se destruyan con motivo de la apertura de zanjas, á que se hace referencia en el artículo 1.º

1.º—Obras nuevas.

Comprenden éstas la construcción de empedrados con material granítico sobre cimiento de hormigón ó arena y la instalación de aceras y encintados.

Empedrados de material granítico sobre cimiento de hormigón.

Los empedrados de material granítico con cimiento de hormigón se compondrán de una base de hormigón de 10 centímetros de espesor, sobre la que se extenderá una capa de arena de río, de cuatro á cinco centímetros de grueso, que servirá de apoyo á los adoquines, que se colocarán en la forma que se indicará en el artículo 5.º

Empedrados de material granítico sin base de hormigón.

Los empedrados que se verifiquen sin base de hormigón sólo se diferenciarán de los que la tienen en que carecen de ella y en que el espesor de la capa de arena de río será de 10 centímetros.

Aceras de material granítico.

Las aceras de material granítico se compondrán de un cimiento de mortero hidráulico, de 10 centímetros de espesor, sobre el que se colocarán las losas en la forma que se indicará en el citado artículo 5.º

Obras relativas al encintado.

Estas obras están constituidas por una capa de arena de río de 10 centímetros de espesor, sobre la que se colocará el

encintado, según también indicaremos en el tan citado artículo 5.º

2.º—Obras de conservación.

Los trabajos relativos á éstas serán: el levantado de las partes del empedrado que se hallen rehundidas ó elevadas y la colocación del material procedente de esta operación que no hubiere sufrido deterioro, en forma tal que el pavimento quede constituyendo una superficie continua, sin rehundidos ni resaltos; el arreglo de las aceras que sufran deterioro, sustituyendo el material, si fuera preciso, y la colocación en forma debida del encintado, si éste se rehundiera ó perdiera su alineación.

3.º—Obras relativas al tapado de calas.

Consistirán dichas obras en volver á colocar todas cuantas veces sea preciso el material que se haya levantado con motivo de éstas hasta que éste quede constituyendo una superficie continua y sustituyendo el material que hubiere sufrido deterioro ó extravío, después de hacerse cargo el contratista, en los contadísimos casos que esto ocurra.

Modo de ejecutar las obras.—Replanteo.

Art. 5.º El replanteo de las obras se hará por el Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio ó empleado facultativo á quien corresponda, cuyo empleado marcará en planta los límites de la obra, así como también las alturas y rasantes á que éstas habrán de sujetarse.

Una vez verificada esta operación, el contratista efectuará todas las maniobras que se enumeran en los siguientes artículos.

Construcción de los empedrados sobre base de hormigón.

Para construir estos empedrados se empezará, cuando se trate de una vía no urbanizada, á hacer la excavación necesaria para la apertura de caja, y si ya estuviere urbanizada, á levantar el pavimento que en ella exista y hacer la preparación de la referida caja con la profundidad debida, teniendo en cuenta el bombeo, el espesor del cimientó y el tizón de los adoquines. Una vez hecha esta operación, se afirmará y consolidará bien su fondo, debiendo presentar éste el mismo perfil que en su parte superior haya de tener la vía.

Una vez abierta la referida caja, deberá el contratista apilar y transportar por su cuenta á vertedero de su propiedad ó al sitio que se le designe las tierras ó materiales procedentes de la excavación hecha para su apertura.

Verificadas las operaciones anteriormente indicadas, procederá la contrata á colocar el cimientó de hormigón de 10 centímetros de espesor, que deberá comprimirse suavemente por medio de palas ó pisones de escaso peso.

Hechos estos últimos trabajos y transcurridos que sean dos ó tres días para que fragüe el hormigón, se procederá á hacer el empedrado, extendiendo una capa de arena de cuatro á cinco centímetros de espesor sobre el firme de hormigón, á fin de que la diferencia de tizón de los adoquines no se acuse en la superficie de rodadura. Sobre dicha capa de arena se colocarán los adoquines abriendo en ella con el martillo el hueco necesario, golpeándolos después convenientemente para que queden bien fijos y echando al mismo tiempo arena en las juntas de contacto con las inmediatas.

Esta operación se hará situándolos de

suerte que sus caras de tizón sean normales á la superficie que va á pavimentarse, y la mayor dimensión de la cara de tabla esté colocado en sentido perpendicular al eje de la vía. Colocándolos de la manera indicada, se irán construyendo las diferentes hiladas normales de dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio del ancho de los adoquines de la siguiente, resultando de esta disposición que las juntas transversales á la vía sean seguidas y las longitudinales interrumpidas. Tanto unas juntas como otras deberán ser lo más pequeñas posibles, sin exceder nunca de dos centímetros.

En las encrucijadas que forman los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluyentes, de tal modo, que las trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas; al efectuarse las operaciones indicadas, se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, para que resulten las juntas de todas ellas según líneas lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía.

A medida que avance la obra se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida posición, á fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltos ni rehundidos.

Los adoquines que se rehundan, se levantarán, colocándolos más tarde en la posición debida, calzándolos con la arena que se echará por las juntas.

Después se extenderá una capa de arena de río, que se hará penetrar en las juntas, comprimiéndola con la faja hasta que se llenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riego con regadera de mano ó manga de riego que arrojen el agua hacia arriba para que caiga en forma de riego sobre el pavimento, hasta conseguir que el agua fluya por sus juntas sin penetrar en el subsuelo del empedrado.

Por último, se extenderá una capa de arena de río de dos centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado, se recogerán todos los desechos provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito público.

En todos los trabajos descritos se observarán todas las reglas de buena construcción propias de esta clase de obras.

El contratista deberá continuar atendiendo, por espacio de quince días, el empedrado recién construído, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos con arena de río, reponiendo la arena que se descarnó de las juntas y haciendo cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el empedrado bien consolidado. Pasado este plazo, se barrerá, quitarán y transportarán los desechos resultantes de la obra, dándose entonces por terminada.

Construcción de los empedrados sobre cimientó de arena.

Una vez abierta y apisonada la caja, se echará sobre ella una capa de arena de río, de 10 centímetros, procediéndose luego á ejecutar las operaciones en la forma que acabamos de indicar al tratar de la construcción de los empedrados sobre base de hormigón.

Instalación de aceras.

Abierta y apisonada la caja, se colocará en ella una tortada de mortero, de 10 centímetros de espesor, que se comprimirá suavemente con la paleta, procediendo luego á la colocación de las losas, previamente escuadradas, golpeándolas más tarde de manera tal, que no se rompan, y asienten, sin embargo, perfectamente.

Dichas losas se colocarán á juntas encontradas y con una inclinación de un 2 á un 3 por 100, á fin de que las aguas corran por ellas hacia la calzada. Las juntas á que den lugar en su paramento superior deberán ser recibidas con mortero. Una vez construídas las aceras, deberán formar una superficie continua, sin rehundido ni resalto alguno, no dándose por terminadas hasta conseguir dicho resultado.

Colocación de encintados.

Determinada la línea y hecha y apisonada la caja en que habrán de instalarse, se procederá á su colocación sobre una capa de arena de 10 centímetros de espesor.

Previamente habrán sido labradas sus caras de unión, á fin de que las juntas ó llagas á que den lugar sus uniones no excedan de un centímetro.

Los adoquines de encintar deberán golpearse suavemente para que hagan su natural asiento, y una vez terminada su colocación, deberán formar sus aristas una sola línea recta de platillo á platillo de la calle en que se verifiquen las obras, no debiendo ser recibidas éstas hasta no quedar en dichas condiciones.

Obras de conservación y tapado de calas.

Se efectuarán en la misma forma que hemos indicado para las nuevas correspondientes.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán todas las reglas de buena construcción propias de la clase de obras que los motivan.

Ninguna obra se dará por recibida sin haber transportado el contratista á vertederos todos los desechos procedentes de la misma.

Art. 6.º Condiciones que habrán de satisfacer, tanto los materiales graníticos que el rematante suministre al Ayuntamiento y emplee en las obras, como todos los demás que se usen en éstas.

Material granítico.—Naturaleza y procedencia de este material.

Tanto los adoquines como las losas que suministre el contratista y emplee en las obras, de cuyos materiales detallaremos más tarde las condiciones, serán de la roca granítica conocida en mineralogía con la designación de grano mediano, no excediendo el tamaño de los granos componentes de los minerales, cuarzo, feldespato y mica, de seis milímetros en su mayor dimensión.

La piedra será de estructura compacta, estando bien distribuídos en la masa los componentes; homogénea en todos sus puntos, predominando el cuarzo de color azulado, de gran dureza; á la percusión deberá producir un sonido claro.

La fractura ha de presentarse en ángulos agudos, y el peso por metro cúbico no será menor de 2 700 kilogramos.

Se desechará todo aquel material que no reuna estas condiciones ó que tenga faltas, pelos, blandones ú oquedades, que le hagan impropio para el objeto á que se le destina.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato de más de 1,5 centímetros cuadrados formando gabarros ni riñones de mica, constituyendo negros de mayor dimensión de la ya mencionada, pues ambos

defectos dificultan la labra y perjudican el buen aspecto de las obras.

La procedencia del material podrá ser cualquiera, con tal que el suministrado cumpla con las anteriores condiciones, pudiendo señalarse como yacimientos en que se encuentren las formaciones graníticas del Berrocal, de Cerceda, Zarzalejo, Torrelodones, Colmenar Viejo, Alpedrete, Guadarrama, Gallineras, Peña Cadalso, Navalagamella y otras canteras de la inmediata sierra del Guadarrama.

Forma y dimensiones de los materiales.

Las losas tendrán forma rectangular con grueso mínimo de 10 centímetros; la longitud mínima será de 82 centímetros y el ancho no bajará de 60 centímetros.

Podrá admitirse para claves de trabazón en cada suministro, y á juicio del facultativo encargado de la recepción, una cantidad de losas que no exceda de la décima parte del número total de las suministradas, debiendo estar comprendido el ancho de éstas entre 25 y 60 centímetros y conservar las dimensiones generales asignadas á la longitud y grueso. Los adoquines para encintado tendrán la forma de paralelepípedos rectos y como dimensiones mínimas 14 centímetros de ancho, 28 de tizón y un metro de longitud, pudiendo admitirse, no obstante, á juicio del facultativo que haga la recepción, hasta una décima parte de los que entren en cada suministro, aunque no lleguen á esa longitud, siempre que excedan de los 50 centímetros y tengan además las otras dimensiones asignadas.

Los adoquines que se suministren para los empedrados se dividirán en tres clases por lo que respecta á su forma, dimensiones y labra, que son prismas, pedruscos y pedruscos en forma de cuña.

La forma general de los prismas será la de un paralelepípedo recto de base rectangular, y sus dimensiones las siguientes: la de la cara superior, de 28 centímetros de largo y cuatro centímetros de ancho, y su tizón, de 25 centímetros.

Los pedruscos serán de los conocidos generalmente por adoquines irregulares, afectando aproximadamente la forma prismática rectangular, y sus dimensiones serán de 18 centímetros de largo por 12 de ancho en la cara superior y 23 de tizón.

Los prismas tallados en cuña afectarán la forma de prisma cuadrangular recto ó de tronco de pirámide regular de bases paralelas, según se detalla en las figuras 1.ª y 2.ª, y sus dimensiones serán: para el primero, de 14 centímetros por nueve en su cara de asiento, 18 por 9 en la de paramento y 18 de tizón ó grueso. El segundo tendrá 14 y siete en la de asiento y 18 y nueve en la de paramento, é igual tizón que el anterior.

Tanto los prismas como los pedruscos, tallados ó no en forma de cuña, podrán ser admitidos para claves hasta un 10 por 100 de los suministrados en cada pedido.

Las dimensiones de esta clave serán, respecto á su anchura y tizón, las respectivamente marcadas para el prisma, pedrusco y pedrusco en forma de cuña, y su longitud será aproximadamente para cada una de estas claves la mitad de la que se ha asignado al adoquín correspondiente.

En todas las dimensiones que se indican, tanto en lo relativo á prismas como á pedruscos, se tolerará una diferencia de dos centímetros en más ó en menos.

Labra de los materiales.

El paramento liso ó cara superior de las losas se labrará á picón fino, formando un plano, debiendo estar desalabeado el material y bien cuajado. Dos de las aristas ó líneas de juntas contiguas en cada losa serán perfectamente rectas y formarán entre sí un ángulo recto de 90 grados sexagesimales; los dos paramentos ó caras de juntas correspondientes estarán labradas á picón fino en un espesor mínimo de cinco centímetros, contiguo á la cara superior, y el resto de ellas desbastado á martillo, sin resaltes sobre la faceta labrada que impidan la perfecta unión del material puesto en obra. Las dos caras labradas de que venimos ocupándonos formarán entre sí un ángulo diedro de 90 grados sexagesimales.

Los adoquines lineales se labrarán en su cara superior á picón fino; en la cara del paramento externo visible se labrará también á picón fino en una faceta de 20 centímetros de ancho, contiguo á la cara superior, debiendo formar ambas superficies un ángulo diedro á perfecta escuadra. El resto de adoquín de encintar estará solamente desbastado á picón.

Los prismas estarán labrados con algún cuidado en su cara superior, ó sea la del paramento visto, debiendo tener las caras de sus juntas convenientemente preparadas para que hagan buena unión, y el grueso de las juntas no excederá de centímetro y medio.

Los pedruscos y adoquines irregulares sólo tendrán el desbaste necesario para su buena unión en las caras laterales y una buena rodadura en la superficie.

Los pedruscos en forma de eña llevarán dispuestas sus cuatro caras laterales de tal suerte, que permita que la llaga de junta no llegue á dos centímetros. La cara superior estará labrada con algún cuidado.

Arena.

La arena que se use para la fabricación del mortero necesario para la instalación de aceras y para el hormigón que sirva de base á los empedrados será de río, lavada, de grano fino, sin mal olor, debiendo no contener tierra, cieno ú otras substancias que la hagan impropia para su empleo. Procederá del lecho del río Manzanares ó del de sus afluentes.

Cal.

La cal que se emplee en unión del cemento para la fabricación del mortero necesario para el cimientado de las aceras y para la del hormigón que habrá de servir de base á los empedrados, será común, de la Alcarria, en terrón, sin azogar, viva, sin caliches y sin mezcla de tierra, arena, ni ningún otro cuerpo extraño.

Cemento.

El cemento que se use con la cal anteriormente descrita para la fabricación del mortero necesario para la instalación de aceras y para la confección del hormigón que habrá de servir de base á los empedrados, deberá ser de superior calidad, fresco, conservado en barriles cerrados ó sacos en buen estado, bien molido y sin mezcla de materias extrañas.

El que se emplee será de las marcas Tudela Veguín, Cangrejo ó Atlando ú otros análogos, nacionales ó extranjeros de idéntica ó superior calidad que los mencionados, cualquiera que sea su marca, siempre que satisfagan, por lo menos, á las condiciones características de todo cemento de calidad superior, á juicio del facultativo encargado de la recepción.

Piedra para el hormigón.

La piedra para el hormigón deberá ser pedernal vivo, machacado al tamaño de cinco centímetros como dimensión máxima, debiendo toda ella tener golpe que produzca aristas de trabazón y estar bien exenta de tierra, polvo, detritus ú otra cualquiera materia extraña.

Composición del mortero sobre que se sienta la losa y del hormigón que sirve de base á los empedrados.

Mortero.

Art. 7.º Este contendrá en cada metro cúbico 0,950 metros cúbicos de arena, 270 kilogramos de cal y 100 kilogramos de cemento.

Dicha mezcla se formará batiendo muy bien el cemento, la cal y la arena con la cantidad necesaria de agua, hasta que la masa resulte completamente homogénea.

Hormigón.

Se compondrá de dos terceras partes de su volumen de piedra partida y una del mortero anteriormente descrito.

El contratista verificará la manipulación de dichos materiales por el procedimiento que estime más conveniente, sin mezclarlo con la tierra, con tal que llegue á conseguir que todos los fragmentos de piedra estén completamente envueltos con el mortero y éste esté bien adherido á ellos, á cuyo fin deberá mejorar preventivamente la piedra para que quede bien limpia y sin polvo alguno.

Suministros que viene obligado á hacer el contratista.

Art. 8.º Este estará obligado á suministrar al Ayuntamiento los adoquines y losas que necesite para sus obras de conservación, debiendo unos y otros satisfacer la condición que hemos detallado en el artículo 5.º

Por los expresados suministros percibirá dicho contratista la cantidad que se detallará al final de este pliego en el ya citado cuadro de precios tipos.

Depósitos de materiales.

Art. 9.º El contratista, para suministrarlos al Ayuntamiento en casos de urgencia, queda obligado á tener constantemente en uno ó varios depósitos de su absoluta propiedad los siguientes materiales: 2.500 metros cuadrados de losa, 11.000 prismas y 30.000 pedruscos de cada una de las clases descritas.

Reconocimiento de los materiales y de las obras.

Art. 10. *Reconocimiento de los materiales.*—Los materiales que se suministren por el contratista, tanto para las obras que él habrá de construir como para las que vayan á realizarse por los operarios de la Villa, serán reconocidos antes de su empleo en obra por el empleado facultativo encargado de la inspección de ésta, desechándose los que no reúnan las condiciones señaladas en este pliego, que deberán sustituirse por otros que las reúnan y ser retirados de la vía pública por cuenta del contratista.

Reconocimiento de las obras.—Por lo que se refiere á las obras de empedrados, una vez terminadas se procederá por el Ingeniero Director ó Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio, ó facultativo en quien éstos deleguen, al reconocimiento de las mismas, tanto en lo relativo á los espesores de arena de río del subsuelo y relleno de juntas, como á la mano de obra, para ver si éste se encuentra ejecutada con arreglo á las prescripciones de este pliego y reglas de buena construcción.

Del resultado de estos reconocimientos se dará parte al Ingeniero Director, si éste no hubiera asistido á ellos.

No se darán por terminadas las obras ni se certificará su importe hasta que estén perfectamente consolidados los empedrados, después de los quince días de observación de que hemos hecho mérito.

Para ver si se cumple esta condición, el Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio, ó facultativo á quien corresponda, hará el oportuno reconocimiento.

En éste deberá comprobarse si el pavimento no presenta rehundidos, baches ni reventones; si las juntas que entre sí dejan los adoquines están llenas de arena, sin que se produzcan silbatos, debiendo comprobarse también si el perfil transversal y longitudinal de los empedrados constituyen una superficie continua, de forma tal, que aplicando en sentido normal al eje de la calle una maestra de igual forma que el perfil transversal que haya querido dársela y una cuerda tirante en el longitudinal, todos los adoquines toquen aproximadamente en uno ú otra, sin dejar huecos apreciables.

Por lo que hace referencia á las obras de aceras, se reconocerán, viendo si forman una superficie continua, si las juntas de unión no tienen mayor anchura de la indicada en el lugar correspondiente, y si el espesor de la capa de mortero es el prescrito.

Los encintados se reconocerán viendo si las juntas de los adoquines de encintar están en buenas condiciones, si dichos encintados forman una línea recta entre cada dos patillos y comprobando si el espesor de la capa de arena sobre que han sido colocados tiene el espesor marcado en el lugar correspondiente en este pliego.

No obstante haber sido reconocidos los materiales previamente, si al examinar las obras hubiere alguno que no reuniera las condiciones del pliego, el contratista queda obligado á levantarles, sustituyéndoles por otros, siendo de su cuenta cuantos gastos ocasione dicha operación.

CAPITULO III

MEDICIÓN DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS; PRECIOS TIPOS; RELACIONES VALORADAS DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS; ABONO DE LAS OBRAS Y SUMINISTROS; PAGO DE CALAS Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

Mediación de las obras y suministros.

Art. 11. Hechos los reconocimientos de que hemos hecho mención en el artículo anterior, y en el caso que el Ingeniero ó el Ayudante encargado del servicio facultativo á quien corresponda encuentre que la obra se ha hecho con arreglo á las condiciones de este pliego, se hará por dicho Ingeniero ó encargado de este servicio, ó facultativo en quien hubieren delegado, una medición de ésta, debiendo asistir también á este acto el contratista ó su encargado.

Medición de los suministros que el contratista haga al Excmo. Ayuntamiento para las obras de conservación que éste realice con sus obreros.

El material que del reconocimiento que se indica en el artículo 10 resulte aceptado, será medido por el Ingeniero ayudante ó empleado facultativo á quien corresponda.

Los prismas y pedruscos serán contados á su recepción.

La medición de los adoquines lineales se hará con la cinta, viendo sus longitu-

des parciales, y sumándolas más tarde, se totalizará el número de metros lineales suministrados.

La superficie de las losas se determinará midiendo las longitudes parciales correspondientes á los anchos variables, que se sumarán, y multiplicando esta suma por la longitud media que se con venga entre el encargado oficial de la recepción y el contratista, ó su representante, después de haber hecho los tanteos que se crean necesarios, sin que esta longitud común pueda exceder de 84 centímetros.

Precios tipos.

Art. 12. Por cada metro cuadrado de obras de empedrado, con inclusión del material que haya empleado, transportes y todos los gastos que para su realización haya tenido que hacer el contratista, recibirá éste las cantidades que, según dichos empedrados se hayan hecho sobre base de hormigón ó de arena, se asignan en el cuadro de precios tipos que va al final, formando parte integrante de este pliego, deducida la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de acera que instale en las condiciones marcadas para los empedrados en el inciso anterior recibirá asimismo el precio que en el referido cuadro se asigna á esta clase de obra, después de deducida la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro lineal, con inclusión también de todos los gastos, recibirá asimismo la cantidad que en el mencionado cuadro se indica, después de deducir la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Por cada metro cuadrado de losa granítica, metro lineal de adoquín de encintar, prisma ó pedrusco, que se suministre por el contratista al pie de obra, con arreglo á todas las condiciones de este pliego, se le abonará el precio que para cada unidad se marca en el tan citado cuadro de precios tipos, después de deducida la baja ó mejora del remate, si la hubiere.

Relaciones valoradas.

Art. 13. Al final de cada mes se hará por el Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio relaciones valoradas relativas á las diferentes obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo.

Estas relaciones se formarán en vista de las actas relativas á las mediciones de las obras que se hayan terminado por el contratista durante el mismo, y á los suministros que durante él haya verificado, é irán firmadas por los respectivos sobrestantes y el contratista ó su representante, debiendo llevar además el conforme del Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio.

Aplicando al número de unidades de cada clase de obra que resulte ejecutada y de material que resulte entregado para las que ejecute el Ayuntamiento con sus obreros los precios tipos de que se habla en el artículo anterior, se obtendrá la cantidad que habrá de abonarse en dicho mes al contratista.

Abono de las obras y suministros.

Art. 14. El importe de las obras terminadas en el mes, y de los materiales suministrados, se le acreditará al contratista por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio, con el V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, á las que acompañará las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pago de calas.

Art. 15. Las calas practicadas en los pavimentos construídos por esta contrata serán cerradas por la misma en las condiciones ya descritas.

El abono de todos los trabajos de esta clase, ya se haya hecho por desperfectos producidos en servicios del Excelentísimo Ayuntamiento, ó por obras particulares, serán abonados mensualmente por dicho Ayuntamiento al contratista, mediante certificación expedida por el Ingeniero encargado del servicio con el V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde.

El contratista tendrá obligación de presentar el día último de cada mes una relación en que consten las calas tapadas, dónde fueron practicados los trabajos, qué día y por qué causas; á quién corresponde su pago, y cuantos más datos estime la Dirección que fueren precisos. Dicha relación servirá de base, una vez comprobada sobre el terreno por el Ingeniero encargado del servicio ó facultativo en quien delegue, para expedir el certificado de que hemos hecho mención, pues bastará aplicar al número de metros cuadrados que en ella figuren el precio tipo que por el tapado de éstas se expresa en el cuadro de precios tipos.

Más tarde, y sirviendo de base las citadas relaciones, la oficina de Vías Públicas hará la liquidación de lo que le corresponda pagar á los particulares ó Empresas, aplicando á las unidades de esta clase de obra, que por causa de éstas se hayan ejecutado, el precio que haya fijado el Excelentísimo Ayuntamiento deben pagar las Empresas ó particulares por cada metro cuadrado de cala en los pavimentos empedrados con esta clase de material ó sus similares.

Siempre que la contrata haya de tapar una cala por cuenta del Excelentísimo Ayuntamiento que exceda de diez metros cuadrados, deberá advertirlo previamente y obtener una orden del Ingeniero encargado del servicio, de la que quedará copia como justificante, al remitir la relación mensual de que hemos hecho mención.

Devolución de la fianza.

Art. 16. El contratista, después de ejecutar las obras, recibirá por meses ó á la terminación de cada una el total importe de éstas, pero no retirará la fianza del 10 por 100, que deberá haber depositado como garantía del cumplimiento de su contrata, hasta el momento en que haya concluído su compromiso, esto es, hasta vencidos los dos períodos de construcción y conservación.

Sin embargo, si así lo desea, podrá ir retirando la cuarta parte de ella al final de cada uno de los cuatro años relativos á la conservación á medida que vayan transcurriendo, previa acta, en la que constará el exacto cumplimiento de la contrata en el año de la conservación á que haga referencia.

Si al practicar el reconocimiento necesario para poder extender las actas á que se refiere el párrafo anterior no se encontrara el pavimento, á juicio del Ingeniero Director ó facultativo en quien delegue, en las condiciones que marca este pliego, será obligación del contratista su reparación, y mientras esto no se verifique

no se devolverá cantidad alguna de la fianza.

Si al terminarse los cuatro años de conservación el contratista no hubiere retirado cantidad alguna de la fianza, se hará por esta Dirección la recepción total de las obras, y en caso de estar en buen estado de conservación, con arreglo á lo que se dispone en este pliego de condiciones, se hará la devolución íntegra de la fianza.

Si se le hubiere ido devolviendo por cuartas partes después del acta de recepción final podrá devolverse la cuarta y última parte que aún tendrá en depósito.

Si las obras, al hacer dicha recepción, no se encontraran en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista á fin de que mande practicar los trabajos necesarios para conseguir tal fin.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES DIVERSAS

Modo de recibir el contratista las órdenes de la Dirección facultativa.

Art. 17. El contratista, por sí ó por persona debidamente autorizada por él para representarlo, deberá recibir las órdenes que la Dirección facultativa le comunique, bien en su domicilio, que pondrá previamente en conocimiento de la Dirección, ó bien en las Oficinas de ésta, á las cuales asistirá cuando se le ordene; sujetándose en lo relativo á la forma y modo de llevar los detalles en la notificación y cumplimiento de las órdenes á las prevenciones que se hagan al efecto por la Dirección facultativa.

Pedidos de materiales para las obras que se ejecuten por administración.

Art. 18. Para que proceda el contratista al suministro de material, se le pasará de antemano orden escrita por la Dirección de Vías públicas. En el término de veinticuatro horas después de recibir este aviso, deberá comparecer el contratista ó su encargado en las Oficinas de la Dirección para recoger la hoja correspondiente al pedido que se le haga; en éstas se fijará la cantidad y clase del material y el punto de obra en que deba acopiarse, debiendo estar firmada por el Ingeniero ó Ayudante encargado del servicio y visada por la Alcaldía-Presidencia. En la hoja matriz del libro talonario de pedidos que corresponda firmará en el acto el contratista el «Recibí» de la hoja del suministro á que se refiera.

Deberes de la contrata durante los períodos de construcción y conservación.

Art. 19. Durante el período de construcción de obras nuevas, que termina en 31 de Diciembre de 1914, el contratista venirá obligado á hacer las obras de esta clase que se le ordenen; y tanto en este como en el segundo período, que finaliza con la contrata en 31 de Diciembre de 1918, las que sean necesarias para dejar en buen estado los pavimentos relativos á esta contrata, con motivo de apertura de zanjas ó excavaciones para el arreglo é instalación de cañerías, ramales ó albañales, canalizaciones de gas, luz eléctrica, etc., etc., ó para trabajos que por cualquier causa hayan de practicarse en el subsuelo, mediante el abono de la cantidad fijada en el tan mencionado cuadro de precios tipos, por cuya cantidad el contratista efectuará cuantos trabajos sean necesarios para dejar el pavimento en perfecto estado de vialidad.

Durante dichos dos períodos, el contratista estará obligado asimismo á mantener en buen estado de conservación los

pavimentos que haya ejecutado, sin derecho á retribución alguna, por haber sido incluido ya su importe en el precio tipo, reparando cuantos desperfectos cause el uso, dejándoles al terminar el último de dichos períodos en tal forma que la superficie se presente en todos sus puntos lisa, igual y continua, sin resaltes ni rehundidos apreciables; que los del centro de calles y arroyos conserven en el perfil transversal el bombeo señalado para su construcción, sin que haya producido gran descenso en la flecha.

Si al terminar el último expresado período y hecho el reconocimiento á que hace referencia el artículo 10, durante el que podrán hacerse cuantas operaciones estime convenientes el Ingeniero encargado del servicio ó facultativo en quien delegue, para cerciorarse de que las obras se hallan en las condiciones descritas, resultase que éstas no cumplieran las expresadas condiciones, el contratista hará por su cuenta, según ya se manifestó en dicho artículo 10, los trabajos que sean necesarios hasta dejarlas en estado admisible.

Tanto al ejecutar las obras nuevas como las de conservación y reconstrucción, se sujetará el contratista á cuantas prescripciones se consignan en este pliego, debiendo cumplir al ejecutar unas y otras cuantas órdenes reciba de la Dirección de Vías públicas, relativas á la buena marcha y detalle de los trabajos.

Precauciones con que se efectuarán los trabajos.

Art. 20. Al efectuar los trabajos de todas clases se procurará causar el menor entorpecimiento á la circulación y las menores molestias posibles á los transeúntes y vecinos, dentro de lo que sea compatible con la buena marcha de los trabajos, debiendo ser obedecidas en este punto las órdenes que las Autoridades ó la Dirección facultativa comuniquen al contratista.

Plazo en que deberá realizar las obras y servir los pedidos de material para las que por administración realice el Ayuntamiento, y cantidades de éstos que deberá entregar diariamente.

Art. 21. Plazo en que deberá realizar las obras.—Siempre que por la Dirección facultativa se comunique al contratista la orden de ejecución de alguna obra de nueva construcción acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento, conforme á las condiciones establecidas en este pliego, deberá dar principio á los trabajos dentro de los diez días después de recibida dicha orden si se tratase de una obra nueva, de dos si fuese ésta de conservación y de uno si se refiriese al tapado de calas.

Una vez empezadas las obras, deberán continuarse sin interrupción alguna hasta su terminación.

En obras nuevas de empedrado deberá ejecutar la contrata, por término medio, 400 metros cuadrados por día y 200 como minimum en obras de conservación ó tapado de calas.

En obras de aceras deberá hacer la contrata, por término medio, 100 metros cuadrados por día en las obras nuevas y 50 en las de conservación y tapado de calas. En las de encintado hará como minimum 100 metros lineales como término medio por cada día.

Plazo para servir los pedidos de material para las obras que por administración realice el Ayuntamiento y can-

tidades de éste que deberá entregar diariamente.

El contratista deberá empezar la entrega del material dentro de los cinco días siguientes al en que reciba el pedido. Si así no lo hiciere, el Excelentísimo señor Alcalde Presidente podrá imponerle una multa de 10 á 20 pesetas por cada día más que transcurriera sin empezar el suministro, pudiendo aplicar la misma pena por cada día más que demore su comparecencia á la oficina de Dirección para recoger los pedidos, después de registrado de salida el oportuno aviso en el libro correspondiente.

Si pasaran diez días más sin haber comenzado la entrega del material ó sin recoger el pedido, esta multa se duplicará por espacio de otros diez días.

Transcurridos veinte días en este estado de demora, el Excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato con los efectos y en la forma que marcan los artículos 24, 34, 35 y 36 del citado Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

(Continuará)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia de cuatro del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio de testamentaría de Don Santiago de los Albitos y Fernández, se sacan á pública subasta por primera vez y término de diez días un coche berlina, varias guarniciones y enseres de cochera, que pertenecieron al causante, bajo las condiciones que aparecen en el pliego presentado por la administradora de la testamentaría, con las modificaciones á que se refiere la citada providencia, teniendo lugar dicha subasta en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del corriente mes, á las diez de su mañana, estando de manifiesto dicho pliego hasta el día señalado en la Secretaría de Don Antonio Aguilar para que pueda ser examinado, así como sus modificaciones, por los que quieran tomar parte en el remate, á los que se previene que los bienes que se subastan se encuentran en la cochera del hotel del señor Ossorio y Gallardo, Ayala, cuarenta y cuatro.

Dado en Madrid á siete de Agosto de mil novecientos once.

A. Santa María.

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

Es copia:

El Secretario,

P. S.,

Manuel Leira.

(A.—336.)

IMPRESA «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—MADRID